



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Moca

RESOLUCIÓN

No. 18-2023

CONSIDERANDO: Que el literal h) del artículo 19 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que una de las competencias propias de los Ayuntamientos lo constituye la “*preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.*”

CONSIDERANDO: Que el patrimonio histórico y cultural del municipio de Moca es reconocido como uno de los más trascendentes valores de cara a la construcción de nuestra propia identidad nacional, siendo fuente de numerosos hechos que marcaron épocas pasadas y presentes para todos los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que uno de estos hechos lo constituye la gesta del 2 de mayo de 1861, cuando un grupo de dominicanos se reveló en contra de las autoridades españolas en el denominado en ese entonces “poblado de Moca”, tomando el cuartel militar para luego ser atrapados y fusilados, siendo conocido en la historia como el primer grito de protesta contra la anexión de la República a España por el General Pedro Santana.

CONSIDERANDO: Que la gesta del 2 de mayo de 1861 o Grito de Moca es un episodio histórico que ha podido ser reconstruido a partir de testimonios documentales y orales, tanto de dominicanos como de extranjeros, generados unos concomitantemente con el desarrollo del hecho y otros producidos con posterioridad.

CONSIDERANDO: Que, no obstante, el municipio de Moca y sus autoridades locales han rendido tributo a dicha gesta logrando así preservar la memoria histórica nacional desde el ámbito local, no se reproduce esta situación en todo el territorio de nuestra Nación, a pesar del alcance de la gesta del 2 de mayo de 1861.

CONSIDERANDO: Que se requiere que esta gesta sea reconocida a nivel nacional y, a su vez, sea colocada como un estandarte verdadero de la soberanía nacional, como ocurre con otros eventos históricos de suma importancia para la construcción de nuestra identidad nacional y las arduas luchas por el derecho fundamental a la dignidad en nuestro país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25
Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868
Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.

| @alcaldiamoca | @alcaldiamoca | @alcaldiamoca | ayuntamientomunicipaldemoca



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

El Honorable Concejo Municipal de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Exhortar al Congreso Nacional, en el marco de sus atribuciones respecto a la protección del patrimonio histórico y cultural de la Nación, conforme lo establece el literal c) del artículo 93 de la Constitución, que sea reconocida la gesta del 2 de mayo de 1861 como **Día de Júbilo Nacional**.

SEGUNDO: Exhortar a todos los poderes públicos, muy especialmente al Gobierno Central, la toma de decisión en torno a la realidad práctica en lo adelante del día 2 de mayo, incluyendo esta gesta dentro de las festividades de carácter nacional, por su trascendencia histórica y cultural para todo el pueblo dominicano.

TERCERO: Se ordena comunicar la presente Resolución a la Administración Municipal, para que ordene su publicación en un periódico de circulación nacional o en la página web de la corporación edilicia, para su ejecución. Por lo que la presente Resolución rige a partir del cumplimiento de la publicación.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), Aprobado en Sesión Ordinaria No.03-2023.


MIGUEL A. GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL




GUILLERMO FRANCISCO FERRETRAS
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




MIRIAN MCDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



C/ Independencia, Esq. Antonio de la Maza #25
Tel.: 809-578-2374 · Fax: 809-578-3868
Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.

 @alcaldiamocard  alcaldiamoca  @alcaldiamocard  ayuntamientomunicipaldemoca